

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

20575 *REAL DECRETO 1362/2003, de 31 de octubre, por el que se indulta a doña María Gracia Adán Escribano.*

Visto el expediente de indulto de doña María Gracia Adán Escribano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 4 de Madrid, en sentencia de fecha 22 de septiembre de 1999, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2003.

Vengo en conmutar a doña María Gracia Adán Escribano la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 31 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

20576 *REAL DECRETO 1363/2003, de 31 de octubre, por el que se indulta a don José Avellaneda Carrillo.*

Visto el expediente de indulto de don José Avellaneda Carrillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cartagena, en sentencia de fecha 29 de enero de 1997, como autor de un delito de robo con intimidación a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2003.

Vengo en conmutar a don José Avellaneda Carrillo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 31 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

20577 *REAL DECRETO 1364/2003, de 31 de octubre, por el que se indulta a don Fouad Benamar.*

Visto el expediente de indulto de don Fouad Benamar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Lleida, en sentencia de fecha 18 de diciembre

de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un mes de prisión y multa de 30.000 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2003.

Vengo en conmutar a don Fouad Benamar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 31 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

20578 *REAL DECRETO 1365/2003, de 31 de octubre, por el que se indulta a don Gonzalo Martín Campos Luque-Romero.*

Visto el expediente de indulto de don Gonzalo Martín Campos Luque-Romero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Córdoba, en sentencia de fecha 6 de septiembre de 2002, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de un año y dos meses de privación del derecho a conducir vehículos de motor y multa de 4 meses a satisfacer en cuotas diarias de 5 euros, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2003.

Vengo en conmutar a don Gonzalo Martín Campos Luque-Romero la pena privativa de privación de conducir vehículos a motor y ciclomotores pendiente de cumplimiento por otra de 360 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de 4 euros cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 31 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

20579 *REAL DECRETO 1366/2003, de 31 de octubre, por el que se indulta a don Francisco Doblas Bravo.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Doblas Bravo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Zaragoza, en sentencia de fecha 20 de febrero de 2002, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil en concurso medial con un delito continuado de estafa, a la pena de dos años y tres meses de prisión y de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa a satisfacer en cuotas diarias de 6 euros, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el

año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2003.

Vengo en conmutar a don Francisco Doblás Bravo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 31 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

20580 REAL DECRETO 1367/2003, de 31 de octubre, por el que se indulta a don José Rojano García.

Visto el expediente de indulto de don José Rojano García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, Secretaría Segunda, en sentencia de fecha 31 de mayo de 1999, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Málaga, de fecha 15 de mayo de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión y multa de 12.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2003.

Vengo en conmutar a don José Rojano García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 31 de octubre de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

20581 RESOLUCIÓN 320/38237/2003, de 27 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se homologa la granada de mano Alhambra D/O con espoleta ALH-LLI, fabricada por la empresa Instalaza, Sociedad Anónima.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Instalaza, Sociedad Anónima, con domicilio social en la c/. Núñez de Balboa n.º 103, de Madrid, para la homologación de la Granada de Mano Alhambra D/O con espoleta ALH-LLI, fabricada en sus factorías ubicadas en la c/. Monreal n.º 27 y Polígono 110 de Zaragoza y Polígono Industrial de Cadrete (Zaragoza).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995 de 3 de Marzo (BOE 70) y que el Polígono de Experiencias de Carabanchel mediante informe I.E. N.º 21/07/03, el Laboratorio Químico Central de Armamento con informe N.º IE/BAL-08-2003/1 y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial mediante informes: OEA/TRE/7210/006/INTA/03, OEA/TRE/7210/008/INTA/03 y OEA/TRE/7210/010/INTA/03, han hecho constar que los modelos presentados han sido sometidos a los ensayos que se indican en los informes anteriormente citados en relación con la norma de referencia para la homologación de esta granada, NM-R-2830 EMAG, considerando la Comisión Técnico-Asesora de Homologación que los resultados obtenidos son satisfactorios.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con la norma NM-R-2830 EMAG, la Granada de Mano Alhambra D/O con espoleta ALH-LLI, fabricada por Instalaza, S.A.

A esta homologación se le asigna la contraseña 1330.01/01 y validez de dos años a partir de la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 2003.—El Director General, Carlos Villar Turrau.

20582 RESOLUCIÓN 320/38238/2003, de 27 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del casco de campaña, modelo 04, concedida mediante Resolución núm. 320/38443/2001, de 16 de octubre.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Industrias y Confecciones, S.A. (INDUYCO), con domicilio social en la calle Tomás Bretón, número 60, del municipio de Madrid, para la renovación de la homologación del casco de campaña, modelo 04, fabricado en su factoría ubicada en la carretera antigua de Extremadura, Km. 28,800, de Móstoles (Madrid).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del casco,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE. núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38443/2001, de 16 de octubre. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 2003.—El Director General, Carlos Villar Turrau.

20583 RESOLUCIÓN 320/38239/2003, de 27 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la homologación del Cartucho 5,56 mm x 45 BALL NATO, concedida mediante Resolución 320/38478/1999, de 13 de octubre, fabricado por la empresa Fiocchi Munizioni s.p.a.

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa Fiocchi Munizioni, S.p.A. con domicilio social en la Vía S. Bárbara núm. 4 de LECCO (Italia), para la renovación de homologación del cartucho 5,56 mm x 45 BALL NATO, fabricado en su factoría ubicada en Lecco (Italia).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del cartucho,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38478/1999, de 13 de octubre y prorrogada mediante Resolución núm. 38442/2001, de 11 de octubre. Los interesados podrán solicitar nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 2003.—El Director General, Carlos Villar Turrau.